

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 1 de Agosto).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 183

Teniendo noticias este Gobierno de que por los pue-  
blos de esta provincia, y en algunos de ellos autorizado  
por los señores Alcaldes, se viene haciendo la propaganda  
y venta de un libro titulado «Heraldo del Porvenir», don-  
de se vierten conceptos contrarios al dogma católico, en-  
carga a todas las autoridades dependientes de la mía que  
por ningún concepto permitan aquélla.

Los señores Alcaldes pondrán el mayor celo y diligen-  
cia en el cumplimiento de esta orden.

Los maestros nacionales evitarán que dicho libro llegue  
a manos de sus alumnos y menos que sirva para su ense-  
ñanza.

Santander, 30 de Julio de 1926.

863

El Gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

##### CIRCULAR NÚMERO 184

El señor Coronel-Presidente de la Junta de Clasifica-  
ción y Revisión de Santander me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para su conocimiento y efectos, y con el  
fin de que se digne disponer sea publicado en el «Boletín  
Oficial» de la provincia, tengo el honor de participar a  
V. S. que esta Junta, en sesión de 26 del actual, ha acor-  
dado declarar prófugo al mozo Agustín Murillo Díaz, nú-  
mero 412 del reemplazo 1924 por el cupo del Ayunta-  
miento de esta capital.

Este mozo es hijo de José y Filomena, de oficio mecá-  
nico y natural de Santander.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 29 de Julio de 1926.—El Coronel-Presi-  
dente, Pedro Calderón.»

Y he dispuesto se publique en este «Boletín Oficial» a  
los efectos consiguientes.

Santander, 30 de Junio de 1926.

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

##### CIRCULAR NÚMERO 185

Según participa el Alcalde de Cabezón de Liébana, se  
halla prendado y puesto en custodia un caballo capón,  
pelo rojo, frontino, como de nueve años de edad, cola y  
crín negras y recortadas, como de seis cuartas de alzada,  
tiene una T marcada a fuego en el anca derecha, una pin-  
ta blanca pequeña en cada lado del lomo y otra en cada  
lado del arranque del pescuezo y crín, herrado de las dos  
manos y un rasguño en la pata izquierda por la parte de  
dentro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 31 de Julio de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.948

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que la Sociedad anónima «Minas de Cartes», vecino de Cartes, ha presentado el 10 de Junio una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasia a Ampliación a Matilde», de mineral de cinc, en término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

La demasia comprendida entre las minas siguientes:

«Llamosa»; «Ampliación a Matilde», número 13.641; «Flor del Pueblo», número 12.942; «Cargadorio», número 11.589; «Novena», número 4.134; «Hoyo Alto», número 12.771, y «Descuidada», número 12.858, ocupando la misma superficie de la «Demasia a Febrero», ya caducada, y que tenía el número 13.174.

Y admitida dicha, solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 22 de Julio de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Efectuado el ingreso de la cantidad de 10.000 pesetas por la Diputación provincial de Santander en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto-ley de Presupuestos de 29 de Junio último, según certificación expedida por el Secretario de la mencionada Diputación y remitida a este Ministerio en 12 del actual, a los fines de sufragar el gasto que origine durante el actual semestre el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga y su correspondiente Prisión preventiva, que fueron suprimidos por Real decreto de 21 de Junio pasado, y de conformidad con la autorización acordada por el precitado artículo 6.º del Decreto-ley de 29 de Junio pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se restablezca la actuación del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga y su correspondiente Prisión preventiva, verificándose la oportuna devolución de libros y documentos en el plazo más breve posible para restablecer su marcha normal.

2.º Que se hagan inmediatamente los nombramientos o confirmación del personal afecto a dichos Juzgado y Prisión preventiva.

3.º Que siendo la cantidad consignada la correspondiente al segundo semestre del año actual, habrá de efectuarse antes del 15 de Diciembre próximo la que corresponda al año venidero, para que pueda durante él continuar la actuación del referido Juzgado de Cabuérniga, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio y

4.º Que por el Presidente de la Audiencia de Burgos se adopten con urgencia las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de lo prevenido en el número primero, dando cuenta a este Ministerio de la forma en que se haya efectuado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1926.—Ponte.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, durante el presente mes de Julio se procede a constituirse en gremio los contribuyentes que en esta capital de Santander y sus cuatro pueblos de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable para repartirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit del año anterior en proporción a los beneficios que a cada cual se le calcule. Dicho reparto afecta al período del segundo semestre del año 1926.

Son agremiables los contribuyentes comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª de las publicadas en las «Gacetas de Madrid» en virtud de Real orden de 11 de Mayo de 1926 y los comprendidos en las tarifas 2.ª y 3.ª, señalados con la letra A), a excepción: a) de los industriales llamados a tributar por patente, o sean los comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 4.ª (ambulancia); b) los que ejerzan industrias comprendidas en las tarifas 2.ª y 3.ª cuyos epígrafes carezcan de la letra A); c) los agremiables, cuando no pase de diez su número. Esto, no obstante, pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de individuos de la misma industria, cuando todos o la mayor parte lo soliciten de esta Administración durante el mes de Agosto próximo; d) se exceptúan también de la agremiación los que, teniendo derecho a constituirse en gremio, renuncien a él por mayoría, lo menos, de sus dos terceras partes, y cuya renuncia deberá formularse en esta Administración en el mismo mes de Agosto; en estos gremios no pueden figurar las sociedades cooperativas de producción y consumo, de crédito, de compra, de almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común.

Del examen de la matrícula de la contribución industrial de Santander del año 1925-26 resulta que están comprendidos en la base 35 de las señaladas en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, las industrias que más abajo se expresan y con referencia tan sólo a la capital, y no a sus pueblos, cuyos individuos que las componen por la presente quedan citados a las reuniones que han de celebrarse en los salones de la Cámara de Comercio, cedidos al efecto, en los días y horas siguientes:

Colonias al por mayor.—1.ª, 1.ª, 3: 9 de Agosto, a las nueve y media.

Venta de coches de lujo.—1.ª, 3.ª, 12: 9 de Agosto, a las diez.

Ferretería por menor.—1.ª, 4.ª, 4: 9 de Agosto, a las diez y media.

Vinos generosos por mayor, incluyendo el vermouth.—1.ª, 4.ª, 12: 9 de Agosto, a las once.

Tejidos por menor y edredones.—1.ª, 4.ª bis, 1: 9 de Agosto, a las once y media.

Vinos ordinarios por mayor.—1.ª, 6.ª, 6: 9 de Agosto, a las doce.

Muebles nuevos, sin mármoles.—1.ª, 8.ª, 1: 9 de Agosto, a las doce y media.

Mercería y paquetería.—1.ª, 8.ª, 7: 9 de Agosto, a las diecisiete.

Ultramarinos.—1.ª, 8.ª, 10: 9 de Agosto, a las diecisiete y media.

Vendedores de carnes frescas que adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta.—1.ª, 9.ª, 11: 9 de Agosto, a las dieciocho.

Comestibles.—1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 15: 10 de Agosto, a las nueve y media.

Cafés a 0,30 taza, o sea, bares.—1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 16: 10 de Agosto, a las diez.

Vinos por menor, o sea tabernas.—1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> bis, 1: 10 de Agosto, a las diez y media.

Venta de tocino por menor durante las horas de mercado.—1.<sup>a</sup>, 10, 8: 10 de Agosto, a las once.

Venta de calzado ordinario y alpargatas.—1.<sup>a</sup>, 10, 6: 10 de Agosto, a las once y media.

Figones.—1.<sup>a</sup>, 12, 1: 10 de agosto, a las doce.

Carbones por menor.—1.<sup>a</sup>, 12, 3: 10 de Agosto, a las doce y media.

Casas de huéspedes.—1.<sup>a</sup>, 4, 12: 10 de Agosto, a las diecisiete.

Comerciantes que importan y exportan.—1.<sup>a</sup> Sección, 2.<sup>a</sup>, 21 antiguo, 2.<sup>a</sup>, 38: 10 de Agosto, a las diecisiete y media.

Comisionistas de tránsito o comisionados.—2.<sup>a</sup>, 10 antiguo, 2.<sup>a</sup>, 39: 10 de Agosto, a las dieciocho.

Corredores de Comercio.—2.<sup>a</sup>, 4 antiguo, 2.<sup>a</sup>, 42, 42: 11 de Agosto, a las nueve y media.

Consignatarios de buques.—2.<sup>a</sup>, 11 antiguo, 2.<sup>a</sup>, 48: 11 de Agosto, a las diez.

Contratistas de obras particulares.—2.<sup>a</sup>, 27 antiguo, 2.<sup>a</sup>, 50: 11 de Agosto, a las diez y media.

Constructores de objetos de cinc.—4.<sup>a</sup>, 6, 43 bis: 11 de Agosto, a las once.

Barberos.—4.<sup>a</sup>, 7, 47: 11 de Agosto, a las once y media.

Confiteros.—4.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 6: 11 de Agosto, a las doce.

Carpinteros con taller.—4.<sup>a</sup>, 7, 55: 11 de Agosto, a las doce y media.

Herreros-cerrajeros.—4.<sup>a</sup>, 7, 80: 11 de Agosto, a las diecisiete.

Ebanistas.—4.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 25: 11 de Agosto, a las diecisiete y media.

Vidrieros-hojalateros.—4.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 81: 11 de Agosto, a las dieciocho.

Modistas sin géneros.—4.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 89: 12 de Agosto, a las nueve y media.

Pintores de brocha.—4.<sup>a</sup>, 7, 94: 12 de Agosto, a las diez.

Sastres sin géneros.—4.<sup>a</sup>, 7, 96: 12 de Agosto, a las diez y media.

Instaladores de luz eléctrica.—4.<sup>a</sup>, 7, 107: 12 de Agosto, a las once.

Comisionistas con residencia fija.—2.<sup>a</sup>, 31: 12 de Agosto, a las once y media.

Cada gremio está obligado a repartirse entre los comerciantes e industriales que lo constituyan el importe de tantas cuotas normales de tarifa cuantos sean los individuos que lo compongan, pudiendo fijarse a cada individuo, como límites mínimo y máximo, respectivamente, hasta un sexto o un séxtuplo de la cuota normal de tarifa; pero nunca las cuotas repartidas podrán rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes de las tarifas. (Base 37).

En las reuniones ya dichas, a las cuales deberán concurrir los que estén matriculados en el gremio y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con la exhibición del recibo, juntamente con la presentación de su cédula personal, se procederá a la formación de la Junta gremial, la cual se compondrá de un clasificador por cada cincuenta agremiados; de uno o varios representantes de la Cámara de Comercio, a razón de un representante por cada cien agremiados, y el que suscribe.

Para la elección de clasificador, el gremio debe estar representado por todos sus componentes, y, al efecto, se dividirán en mayores, medianos y menores contribuyentes, dividiéndose al efecto la escala de cuotas del último ejercicio en tres secciones, que estarán integradas: La primera, por los que formen la tercera parte de los industriales que hayan pagado mayor cuota; la segunda, la otra tercera parte de los que hayan pagado las cuotas medias, y la tercera, la otra tercera parte componente de los que hayan pagado las cuotas mínimas, proponiendo cada sección en relación nominal, numerada correlativamente y firmada por los individuos de cada sección, tres individuos, toda vez que el clasificador ha de ser uno y siendo éste designado por la suerie entre los nueve propuestos. (Artículos 83 y 87 del Reglamento y base 36 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.)

Constituída la Junta, se procederá a dar cumplimiento a las bases 37 y siguientes de las publicadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

Siendo uno de los principios básicos de la reforma llevada a cabo en la Contribución Industrial la agremiación, es indiscutible que a todos los comerciantes les interesa ella, y ruego a los mismos asistan a dichas reuniones, si no renuncian, de la manera ya indicada, a un derecho tan noble y justo como es el repartirse las cuotas atendiendo a las utilidades de cada uno.

Santander, 30 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, José Fagoaga. 864

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

#### Recepción de nuevo polvorín en la Constructora Naval

Terminadas las obras de este nuevo polvorín, inspeccionadas por el personal técnico de esta Jefatura de Minas, hallándose conformes con el proyecto presentado a su tiempo y autorización decretada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y no habiéndose presentado recurso alguno en contra ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda aquél recibido y autorizado su empleo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 31 de Julio de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Facundo Escudero Borrás, Procurador, en nombre de D. Pedro Gutiérrez Martínez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, de fecha diez y ocho de Mayo del corriente año, relativo a ceder al vecino de dicho pueblo D. Manuel Escudero Gómez, y para edificar en él, un pequeño terreno sobrante de vía pública; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 30 de Julio de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo. 866

# JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO ÚRDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
			Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
<b>Aves</b>																
Gallos .....	Uno	10,00	..	..	8,00	..	1,00	7,00	..	2,00	7,00	..	..	8,00	..	1,00
Gallinas grandes	»	10,00	..	..	8,50	0,50	..	7,50	2,50	..	6,00	..	..	7,00	..	..
Gallinas pequeñ.	»	6,00	..	..	7,00	1,00	..	5,00	0,50	..	5,00	..	..	3,00	..	..
Patos grandes..	»	7,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6,00	..	..
Patos pequeños.	»	5,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..
Pichones.....	»	2,50	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..
Pollos grandes .	»	8,00	2,50	..	5,00	0,50	..	5,00	..	1,00	5,00	..	..	..	..	..
Pollos pequeños.	»	5,00	3,00	..	3,00	0,50	..	3,00	1,00	..	3,00	..	..	6,00	..	..
<b>Frutas</b>																
Albaricoques ...	Kilo	1,50	0,50	..	..	..	..	2,00	..	..	1,40	..	0,10	..	..	..
Cerezas .....	»	1,75	0,45	..	1,00	0,20	..	2,00	1,00	..	..	..	..	..	..	..
Ciruelas .....	»	2,00	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	1,60	..	..
Fresas.....	»	3,00	..	1,00	..	..	..	..	..	..	3,50	..	..	..	..	..
Limones .....	Doce	1,50	..	..	1,50	..	0,50	1,50	..	0,30	2,00	..	..	..	..	..
Manzanas. ....	Kilo	1,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,20	..	0,40
Melocotones ...	»	2,00	0,50	..	..	..	..	2,50	0,95	..	..	..	..	0,60	..	..
Naranjas.....	Doce	2,00	0,75	..	..	..	..	..	..	..	2,30	0,55	..	1,90	0,20	..
Peras .....	Kilo	1,30	..	..	1,00	..	..	2,50	..	..	..	..	..	1,50	..	..
Plátanos.....	Doce	3,00	..	..	..	..	..	4,00	1,00	..	3,00	..	..	1,00	..	..
Uva moscatel ..	Kilo	1,50	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	3,00	..	..
<b>Ganado</b>																
Conejos grandes	Uno	5,00	..	..	4,00	..	..	3,50	..	0,50	3,50	..	..	4,50	..	..
Conejos pequeñ.	»	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	..	..	..	2,25	..	..
Corderos .....	»	..	..	..	..	..	..	18,00	7,00	..	..	..	..	..	..	..
Cabritos.....	»	..	..	..	..	..	..	25,00	10,00	..	..	..	..	..	..	..
<b>Hortalizas</b>																
Ajos .....	Doce	1,00	..	..	0,70	0,30	..	0,50	..	..	0,90	..	..	..	..	..
Cebollas .....	»	1,00	..	..	0,40	..	..	0,50	..	0,30	1,50	0,50	..	0,40	..	0,20
Coles.....	Una	0,60	..	..	..	..	..	0,50	..	..	..	..	..	0,15	..	0,05
Coliflores .....	»	1,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Guisantes.....	Kilo	0,75	0,25	..	0,40	0,10	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Judías verdes...	»	1,20	..	0,10	0,60	..	0,40	0,50	..	0,10	0,50	..	..	0,35	..	..
Lechugas .....	Doce	2,50	1,00	..	1,50	..	0,40	0,60	..	0,40	1,20	..	..	0,40	..	0,35
Patatas .....	Kilo	0,25	..	..	0,20	..	0,05	0,60	0,20	..	0,50	..	0,50	..	..	..
Repollos .....	Uno	1,25	0,65	..	0,60	0,10	..	0,25	..	..	0,15	..	0,05	0,15	..	0,05
Tomates.....	Kilo	0,70	..	..	0,60	..	..	0,50	0,10	..	0,35	0,05	..	0,40	0,15	..
Zanahorias ....	»	1,30	..	..	..	..	..	1,00	0,10	..	1,00	..	..	0,90	0,10	..
<b>Huevos</b>																
Del país .....	Doce	3,75	0,25	..	3,40	0,15	..	3,25	0,25	..	3,40	0,40	..	3,60	0,10	..
De Galicia .....	»	2,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Leche y derivados</b>																
Leche .....	Litro	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..
Mantequilla...	Kilo	6,50	0,50	..	5,00	..	0,50	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..
Queso .....	»	2,20	0,20	..	1,20	0,10	..	6,00	3,00	..	7,00	..	..	7,00	..	..
<b>Pescado</b>																
Bonito.....	Kilo	2,50	..	0,50	2,50	..	..	2,50	..	0,50	2,50	..	..	2,00	0,10	..
Cigalas.....	»	2,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Chicharros ....	Doce	0,15	..	0,05	..	..	..	0,30	..	..	..	..	..	..	..	..
Langosta .....	Kilo	6,50	..	..	..	..	..	0,30	..	0,10	0,30	0,20	..	0,05	..	..
Lenguados.....	»	7,00	..	1,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Lluvia.....	»	6,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Merluza .....	»	5,20	1,10	..	4,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,25
Pescadilla .....	»	3,00	..	0,15	..	..	..	4,00	..	..	..	..	..	..	..	..
Salmonetes .....	»	6,00	1,00	..	..	..	..	3,00	..	..	6,00	1,00	..	2,75	..	..
Sardinias.....	Doce	0,70	..	0,10	0,50	..	..	0,90	0,15	..	1,25	..	3,00	..	..	..
Truchas .....	»	..	..	..	..	..	..	3,50	..	..	0,25	..	0,10	0,40	0,10	..

# DE SANTANDER

por los Ayuntamientos que a continuación se expresan

## buéniga

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO
VOLUMEN	TASACIÓN		
Mts. Ctms.	Pesetas		
»	»	Corta por el pie .....	La Robleda y otros.
»	»	Idem .....	Carrejo
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Viaña
»	»	Entresaca .....	Todo el monte
»	»	Corta por el pie de 100 robles secos y enfermos.	Aa
»	»	Idem Idem Idem .....	Idem
»	»	Idem Idem de 80 robles Idem .....	Idem
»	»	Corta por el pie .....	Colladas y Collugas
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Entresaca .....	Idem
»	15.000	Subasta de caza por cinco años a razón de 3.000 pesetas por año .....	Saja
»	»	Entresaca .....	Todo el monte
»	»	Corta por el pie .....	Robledo y otros
»	»	Idem .....	Casal y otros
»	»	Idem .....	Verdugal y otros
»	»	Idem .....	Matalapisa y otros
»	»	Entresaca .....	Todo el monte

## ro Urdiales

»	»	Corta por el pie y matarrasa de arbustos comprendidos entre la zona del arbolado .....	Llamatujo
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem

## Laredo

»	»	Corta por el pie .....	Rugrande
---	---	------------------------	----------

## e Potes

»	»	Corta por el pie .....	Dobra y otros.
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Barajo y otros
»	»	Idem .....	Regaos y otros
»	»	Idem .....	Todo el monte
»	»	Entresaca .....	Linares y otros
»	»	Corta por el pie .....	Idem
»	»	Idem .....	Milebaño
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Cuesta Oria y otros
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Arretuerto y otros
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Idem
»	»	Idem .....	Cornejos y otros
»	»	Idem .....	

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	Vols. Mts.
213	<b>H. de C. de Suso.</b>	La Cuesta.....	Izara.....	Benito Corral.....	R. de casa.	2 robles.	
214	Idem.....	La Dehesa.....	Proaño.....	Miguel Gutiérrez.....	Idem.....	2 ídem.	
216	Idem.....	Palombera y otros.....	El Ayuntamiento.....	Rafael Ruiz.....	Idem.....	2 ídem.	
233	<b>S. M. de Aguayo.</b>	Cuesta Lechoso.....	St.ª María y St.ª Olalla.....	Tomás Sáiz.....	Idem.....	2 ídem.	
233	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Constantino Fernández.....	Idem.....	1 ídem.	
242	<b>Valdeolea.</b>	Matorralta y otros.....	Olea.....	Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	1 ídem.	
242	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Julián García.....	Idem.....	2 ídem.	
242	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Adolfo Gutiérrez.....	Idem.....	1 ídem.	
243	Idem.....	Tabla.....	La Quintana y otros.....	Benito Díez.....	Idem.....	6 ídem.	

### Partido

314	<b>Liérganes</b>	Cabarga.....	Pámanes.....	El Ayuntamiento.....	Cultivos.....	»	
315	Idem.....	De Vicente y otros.....	Ceceñas y Hermosa.....	Idem.....	Idem.....	»	
316	Idem.....	El Castillo y otros.....	Sobremazas.....	Idem.....	Idem.....	»	
322	<b>Solórzano</b>	H. Cortiguero y otros.....	Riaño.....	Idem.....	Idem.....	»	
323	Idem.....	Regolfo y Alsar.....	Solórzano.....	Idem.....	Idem.....	»	

### Partido de San V

341	<b>Valdáliga</b>	Caviña y Canal Toro.....	Labarces.....	El Ayuntamiento.....	Cultivos.....	»	
342	Idem.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	Idem.....	Idem.....	»	
343	Idem.....	Róiz.....	Róiz.....	Idem.....	Idem.....	»	
346	Idem.....	Escudo y Rucao.....	Treceño.....	Idem.....	Idem.....	»	
342	Idem.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	N. García.....	R. de casa.	10 robles.	
343	Idem.....	Róiz.....	Róiz.....	A. Acebal.....	Idem.....	2 ídem.	
344	Idem.....	Larteme y otro.....	El Tejo.....	H. Hernández.....	Idem.....	3 ídem.	
344	Idem.....	Idem.....	Idem.....	E. Celis.....	Idem.....	3 ídem.	
346	Idem.....	Escudo y Rucao.....	Treceño.....	V. Alonso.....	Idem.....	4 ídem.	
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Indalecio Casa López.....	Idem.....	4 ídem.	
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Cosío Mazón.....	Idem.....	6 ídem.	

### Partido de

348	<b>Anievas</b>	Amagallos.....	Anievas.....	El Ayuntamiento.....	Cultivos.....	»	
348	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Diego Odriózola.....	R. de casa.	5 robles.	
348	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4 A.....	
357	<b>Cieza</b>	Rucieza y otros.....	Cieza.....	Manuel Sáiz.....	Idem.....	10 robles.	
357	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Faustino Lazarte.....	Idem.....	5 ídem.	

### partido de

364	<b>Corvera</b>	Ladredo y otros.....	Alceda.....	El Ayuntamiento.....	Cultivos.....	»	
365	Idem.....	Concha y otros.....	Borieña.....	Idem.....	Idem.....	»	
366	Idem.....	Requejada y otros.....	Castillo Pedroso.....	Idem.....	Idem.....	»	
367	Idem.....	Idem.....	Idem y Esponzués.....	Idem.....	Idem.....	»	
368	Idem.....	Helguera y otros.....	Corvera.....	Idem.....	Idem.....	»	
369	Idem.....	Castañeda y otros.....	Esponzués.....	Idem.....	Idem.....	»	
370	Idem.....	Escobal y otros.....	Ontaneda.....	Idem.....	Idem.....	»	
371	Idem.....	Campizo y otros.....	Quintana.....	Idem.....	Idem.....	»	
372	Idem.....	Matorral y otros.....	San Vicente.....	Idem.....	Idem.....	»	
373	Idem.....	Revollar y otros.....	Villegar.....	Idem.....	Idem.....	»	
376	<b>Luena</b>	Valosa y otros.....	San Andrés y otro.....	Angel Ruiz.....	R. de casa.	1 roble.	

Santander, 15 de Julio de 1926.--El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

ESPECIE	OTROS PRODUCTOS		TA- SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES
	CLASE	VOLUMEN — Mts. Ctms.				
»	»	»	40	Corta por el pie	La Cuesta	3
»	»	»	40	Idem.	La Dehesa	3
»	»	»	40	Idem.	Palombera	3
»	»	»	40	Idem.	Cuesta Lechoso	3
»	»	»	20	Idem.	Idem.	3
»	»	»	20	Idem.	Matorra Alta y otros.	3
»	»	»	40	Idem.	Idem.	3
»	»	»	20	Idem.	Idem.	3
»	»	»	120	Idem.	Tabea	6

**Santoña**

»	Cultivos ..	5 hectá.	100	Cultivos	Los del monte	12
»	Idem.....	40 ídem .	800	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	20 ídem .	400	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	75 ídem .	1.875	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	90 ídem .	2.250	Idem.....	Idem.....	12

**nte de la Barquera**

»	Cultivos ..	4 ídem .	100	Cultivos	Los del monte	12
»	Idem.....	10 ídem .	250	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	3 ídem .	75	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	3 ídem .	75	Idem.....	Idem.....	12
»	»	»	100	Corta por el pie	Lamadrid	6
»	»	»	20	Idem.....	Róiz	2
»	»	»	30	Idem.....	Larteme	3
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	40	Idem.....	Escudo y Rucao	3
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	3

**Torreavega**

»	Cultivos ..	40 hectá .	800	Cultivos	Los del monte	12
»	»	»	30	Corta por el pie	Amagallos	3
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	3
»	»	»	100	Idem.....	Rucieza y otros	6
»	»	»	50	Idem.....	Idem.....	6

**Villacarriedo**

»	Cultivos ..	50 hectá .	1.000	Cultivos	Los del monte	12
»	Idzm.....	40 ídem .	800	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	60 ídem .	1.200	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	30 ídem .	600	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	80 ídem .	1.600	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	30 ídem .	600	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	55 ídem .	1.100	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	38 ídem .	760	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	70 ídem .	1.400	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	35 ídem .	700	Idem.....	Valosada y otro	2
»	»	»	20	Corta por el pie		

# DISTRITO FORESTAL

ESTADO de los productos forestales que han de subastarse

## Partido de

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS	
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE
1	<b>Cabezón de la Sal</b>	La Robleda y otros	Bustablado y otros	50 robles.	50,000	500	»	»
3	Idem.	Carrejo	Carrejo	100 ídem.	100,000	1.250	»	»
3	Idem.	Idem.	Idem.	100 ídem.	100,000	1.250	»	»
8	<b>Cabuérniga</b>	Viaña	Viaña	150 ídem.	150,000	2.000	»	»
10	Idem.	Aa	Valle, Sopena y Riente	»	»	»	30	Avellano
10	Idem.	Idem.	Idem.	100 robles.	100,000	1.500	»	»
10	Idem.	Idem.	Idem.	100 ídem.	100,000	1.500	»	»
10	Idem.	Idem.	Idem.	80 ídem.	100,000	1.500	»	»
11	<b>Los Tojos</b>	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	100 hayas.	150,000	1.500	»	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	100 ídem.	150,000	1.500	»	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	50 ídem.	75,000	750	»	»
16	Idem.	Saja (parte alta)	Los Tojos y otros	100 ídem.	150,000	1.500	»	»
16	Idem.	Idem.	Idem.	100 ídem.	150,000	1.500	»	»
16	Idem.	Idem.	Idem.	100 ídem.	150,000	1.500	»	»
16	Idem.	Idem.	Idem.	100 ídem.	150,000	1.500	»	»
16	Idem.	Idem.	Idem.	20 álamos	20,000	250	»	»
16	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»
23	<b>Mazcuerras</b>	Mozagro	Mazcuerras	»	»	»	25	Avellano
28	<b>Polaciones</b>	Robledo y otros	Çotillas	25 hayas.	25,000	125	»	»
29	Idem.	Çasal, Jedillo y otros	P. Pumar y Lombraña	20 ídem.	20,000	100	»	»
30	Idem.	Verdujal y otros	Salceda	25 ídem.	25,000	125	»	»
33	Idem.	Matalapisa y otros	Tresabuela	30 ídem.	30,000	150	»	»
40	<b>Tudanda</b>	Negredo y otros	Sarceda	»	»	»	10	Avellano

## Partido de

50	<b>Guriezo</b>	Remendón	Guriezo	700 robles.	550,000	8,270	100	Roble
50	Idem.	Idem.	Idem.	640 ídem.	550,000	8,270	500	Idem
50	Idem.	Idem.	Idem.	540 ídem.	450,000	6,750	400	Idem

## Partido

55	<b>Ampuero</b>	Rugrande y otros	Marrón	30 robles.	30,000	600	»	»
----	----------------	------------------	--------	------------	--------	-----	---	---

## Partido

61	<b>C. de Liébana</b>	Dobra y otros	Aniezo	20 robles.	20,000	300	»	»
61	Idem.	Idem.	Idem.	10 hayas.	10,000	50	»	»
62	Idem.	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	15 ídem.	15,000	75	»	»
63	Idem.	Regaos y otros	Idem.	25 ídem.	25,000	125	»	»
63	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	12	Avellano
67	Idem.	Linares y otros	Luriezo	10 robles.	10,000	150	»	»
67	Idem.	Idem.	Idem.	10 hayas.	10,000	50	»	»
68	Idem.	Milebaño	Perrozo	5 ídem.	5,000	25	»	»
68	Idem.	Idem.	Idem.	3 encinas	1,500	30	»	»
71	Idem.	Cuesta Oria y otros	San Andrés	6 hayas.	6,000	30	»	»
71	Idem.	Idem.	Idem.	2 robles.	2,000	30	»	»
72	Idem.	Arretuerto y otros	Torices	25 ídem.	25,000	375	»	»
72	Idem.	Idem.	Idem.	4 hayas.	4,000	20	»	»
72	Idem.	Idem.	Idem.	6 encinas	3,000	60	»	»
74	Idem.	Cornejas y otros	Frama	8 ídem.	4,000	80	»	»



# ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
7,00	..	1,00	7,00	..	..	12,00	..	..	8,00	..	..	9,00	..	..	8,50	..	3,50
6,00	..	..	8,00	..	..	10,00	..	..	8,00	..	..	..	..	..	9,00	..	1,00
..	..	..	5,50	..	..	8,00	..	..	6,00	..	..	..	..	..	6,00	..	2,00
..	..	..	..	..	..	8,00	..	..	4,50	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	6,00	..	..	2,50	0,50	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..
..	..	..	7,00	..	..	3,50	..	..	7,00	..	2,00	5,00	..	..	9,00	1,00	..
3,00	..	..	2,50	..	..	2,00	..	..	3,50	1,00	..	..	..	..	3,00	..	4,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1,25	..	..	1,20	..	..	..	..	..	0,95	..	0,35	1,20	..	0,20
0,40	..	0,10	..	..	..	0,70	..	..	..	..	..	0,45	..	0,15	1,20	..	0,05
..	..	..	1,50	..	..	..	..	..	2,75	0,25	..	..	..	..	5,00	..	..
..	..	..	..	..	..	3,00	..	..	0,90	..	..	..	..	..	1,50	0,50	..
..	..	..	..	..	..	1,50	..	..	..	..	..	..	..	..	1,25	..	1,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,25	0,25	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	1,75	..	0,05	..	..	..	..	..	..	1,50	0,25	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,25	0,25	..	..	..	..	..	..	..
0,75	..	..	1,25	..	..	0,70	..	0,50	3,00	..	..	..	..	..	3,50	..	..
..	..	..	..	..	..	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	5,00	..	..	4,50	..	0,50	..	..	..	5,00	..	3,00
..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	2,50	..	1,00	..	..	..	3,00	..	..
..	..	..	..	..	..	20,00	..	..	..	..	..	..	..	..	23,00	1,00	..
..	..	..	..	..	..	25,00	..	..	..	..	..	..	..	..	16,00	..	2,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
0,75	..	..	..	..	..	1,20	0,20	..	0,40	..	..	..	..	..	1,00	0,60	..
1,00	..	..	0,90	..	..	1,00	0,25	..	0,50	..	0,20	0,60	..	0,15	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,20	..	..	0,25	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	0,70	..	..	0,40	..	..	0,30	..	0,05	1,50	1,00	..
..	..	..	..	..	..	1,20	..	..	0,50	..	..	0,75	..	0,25	1,20	..	..
..	..	..	0,60	..	0,65	1,25	0,25	..	0,60	..	0,30	1,20	..	..	1,20	0,20	..
0,20	0,03	..	0,25	..	..	0,25	0,25	..	0,25	..	..	0,25	..	..	0,20	..	..
1,00	..	..	0,60	..	..	1,25	0,50	..	0,40	..	0,10	..	..	..	0,80	0,40	..
..	..	..	..	..	..	1,00	0,10	..	0,80	..	..	..	..	..	0,90	..	0,30
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3,00	0,50	..	3,00	0,10	..	2,75	..	..	3,50	..	..	3,50	0,10	..	3,25	0,50	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	0,40	..	..	0,50	..	..	0,40	..	..	..	..	..	0,40	..	..
4,00	..	..	4,50	..	..	5,00	..	..	7,00	1,00	..	..	..	..	7,00	..	..
..	..	..	1,00	..	..	2,50	..	..	5,00	..	..	..	..	..	2,50	0,30	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	2,50	..	..	2,50	..	0,75	2,25	..	0,75	1,32	..	..	2,50	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	0,25	..	..	0,25	..	0,10	0,15	..	..	..	..	..	0,10	..	0,05
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	..	..	..	..
..	..	..	4,50	..	..	4,50	..	..	4,00	..	1,00	..	..	..	5,00	1,00	..
..	..	..	..	..	..	3,00	..	..	2,50	..	..	..	..	..	..	..	..
0,60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	..	..	..	..
..	..	..	0,60	..	..	0,70	..	0,20	0,50	0,20	..	0,60	..	..	0,75	0,15	..

## Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander

### EDICTO DE TASACION DE EFECTOS

En Santander, a 22 de Julio de 1926. Presentado ante el agente ejecutivo que suscribe el individuo que consta en este expediente, nombrado para practicar la tasación pericial y venta de los vinos y enseres embargados en la tienda de venta de vinos de la calle de Peña Herbosa, número 5, propiedad de D.<sup>a</sup> Concepción Fanjul, cuyo embargo se efectuó por no haber pagado el débito que se le persigue de tres mil novecientos ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, por liquidación de sus depósitos de vinos que tuvo en citada calle, declara:

Que reconocidos los vinos y demás efectos, que es depositario D. Carlos Vázquez, que los ha puesto de manifiesto, ha fijado su valor en venta en las cantidades que se expresan:

	TASACIÓN	
	Pesetas	Cts.
Una botella de anís, tasada en .....	4	
Once botellas de vino tinto, a 0,95 una.....	10,45	
Cuatro blanco, a 0,95 una .....	3,80	
Una pipa con 14 litros vino tinto, tasado todo en	25,60	
Una ídem con 240 litros vino tinto, tasado todo en	116	
Un bocoy con 160 litros vino picado, 1,75 cántara	27,50	
Una cuarterola con 16 litros vino picado, tasado todo en.....	5,75	
Una pipa vacía, tasada en.....	15	
Ocho bocoyes madera castaño, vacíos, a 15 pesetas uno. ....	120	
Dos cuarteras vacías, tasadas a 10 pesetas una...	20	
Un barril vacío, tasado en .....	12	
Un garrafón vacío, tasado en .....	1	
Dos medidas de madera, tasadas en .....	5	
Una de hoja de lata, tasada en .....	2	
Cincuenta botellas vacías, de 85 , a 0,50	10	
Cuarenta y cinco ídem, de 42 y medio .....	6,15	
Tres gomas para trasegar vinos, tasado en.....	15	
Dos tabloncillos, tasados en .....	2	
Veinte botellas de legía llenas y cuatro vacías, tasado en.....	12	
Tres cajas para transportar botellas, tasado en..	9	
Un carretillo de mano, tasado en.....	15	
Una mampara de cristales, forma escritorio, en.	10	
Un pupitre y tintero, tasado en.....	10	
Tres potros para colocar pipas, tasados en .....	30	
Un embudo, tasado en .....	1	
<b>SUMAS TOTALES.....</b>	<b>489,35</b>	

La tasación ha sido practicada por el perito D. Eloy Pascual, industrial establecido en la calle del General Espartero, número 3, almacén de vinos.

Con esta se dan por terminadas la presente diligencia, manifestando el perito que ha intervenido en ellas haberlas practicado según su leal saber y entender, con absoluta imparcialidad y justicia, firmándolo conmigo el agente ejecutivo, de que certifico.—El perito tasador, Eloy Pascual.—Está rubricado.—El agente ejecutivo, Fermín Bustillo.—Está rubricado.

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles embargados a D.<sup>a</sup> Concepción Fanjul, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos para con el Excmo. Ayuntamiento, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el

día cinco de Agosto próximo, siendo posturas admisibles la que cubra el tipo de la tasación, y si transcurrida media hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirá en el plazo de otra media hora las proposiciones más ventajosas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos.

Lo que hago público por este medio para que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar a citada hora en el edificio Palacio municipal, a las once del día citado, debiendo depositar en la mesa de la presidencia el veinte por ciento del tipo de subasta.

Santander, 58 de Julio de 1926.—El agente ejecutivo, Fermín Bustillo.

## RECAUDACIÓN DE HACIENDA

### ITINERARIO DE COBRANZA

#### Zona de la capital

Las contribuciones territorial, industrial, utilidades e impuesto de transportes, correspondientes al actual trimestre (Julio, Agosto y Septiembre), se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Agosto, hasta el día 31 del mismo, y el 29 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román.

Los que no las satisfagan durante ese mes podrán hacerlo del 1.<sup>o</sup> al 15 de Septiembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número 1, entresuelo.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo podrán hacerlo del 20 al 30 de Septiembre con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Septiembre, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno. Todo ello, conforme a lo nuevamente establecido en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Santander a 29 de Julio de 1926.—Amadeo Rivas.

#### Zona de Reinosa.—Primer trimestre 1926-27

Campóo de Yuso: días 18, 19, 20 y 21 de Agosto.

Enmedio: 19, 20, 21 y 22.

Hermanidad de Campóo de Suso: 3, 4, 5 y 6.

Las Rozas: 14, 15, 16 y 17.

Pesquera: 11 y 12.

Reinosa: 28, 29, 30 y 31.

Santiurde de Reinosa: 13 y 14.

San Miguel de Aguayo: 8 y 9.

Valdeolea: 7, 8, 9 y 10.

Valdeprado: 3, 4, 5 y 6.

Valderredible: 24, 25, 26, 27 y 28.

Reinosa, 28 de Julio de 1926.—El Recaudador, Francisco F. Morante.

## Ayuntamiento de Polaciones

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del último año económico.

Día 25 de Marzo.—Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-27, fijando en 18.942 pesetas los gastos y en 18.942,96 pesetas los ingresos, que se exponga al pú-

blico por quince días y que se remita copia al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Día 14 de Abril.—Se acuerda reponer el acuerdo adoptado en sesión del día 28 de Agosto de 1925 ordenando hacer una alcantarilla a varios vecinos del pueblo de Tresabuela para recoger las aguas sobrantes de la fuente y abrevadero que utilizan en el riego de fincas D. Francisco Fernández, D.<sup>a</sup> Pilar Gómez, D. Ramiro Morante y don D. Pedro o Rosaura Gómez, con las cuales se dice que perjudican al corral de la casa que habita D. Benigno Hernández, por no ver clara la cuestión que se ventila y entender que es de la competencia de los tribunales de justicia el conocimiento de este asunto.

Día 30.—Aprobar la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto municipal del corriente año hecha por la Comisión municipal permanente: 500 pesetas que se transfieren del capítulo 7.<sup>o</sup>, artículo 6.<sup>o</sup>, concepto único, al capítulo 11, artículo 3.<sup>o</sup>, concepto 8.<sup>o</sup>, para reparar caminos y puentes.

Día 1 de Mayo.—Se acuerda nombrar en comisión al señor Alcalde, D. Domingo Barrio, y al Secretario, D. Basilio de Cosío, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, soliciten y practiquen una información ad-perpétuam ante el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga a fin de suplir la escritura o título fundacional de la escuela instituida por D. Pedro de Rábago y D. Juan Marcos de Rada, en el pueblo de Tresabuela, de este término municipal, y que los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Día 11 de Junio.—Se acuerda conceder al Secretario de este Ayuntamiento, D. Basilio de Cosío, tres días de licencia para ausentarse de este distrito para asuntos propios y que durante su ausencia desempeñe el cargo don Pedro Róiz, vecino de Lombraña.

Día 24 de Junio.—Se aprueban todos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas desde el día 28 de Febrero próximo pasado hasta la fecha, así como también los pagos verificados con cargo al presupuesto municipal del presente ejercicio durante igual tiempo.

Polaciones, 8 de Abril de 1926.—El Secretario, Basilio de Cosío.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Domingo Barrio.

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento de esta villa durante el tercer cuatrimestre del año actual.

Sesión de 18 de Marzo.—Se procede a discutir y votar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1926-27, el cual fué formado por la Comisión permanente habiéndose llenado las demás formalidades legales; dándose lectura íntegra por capítulos y artículos y concepto de los partidos de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobarle en todas sus partes, quedando, en su virtud, fijados los ingresos y gastos en 19.582 pesetas.

Se acordó asimismo se exponga al público para sus reclamaciones, y se remitiera copia del mismo al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Dada cuenta de los expedientes de prófugo y prórroga de primera clase solicitadas éstas por los mozos Emilio

Gándara Martínez y Ponciano Miguel Prieto Argumosa se acuerdo concedérselos; y del expediente de prófugo del mozo José Fernández Castillo, hijo de Juan y Maximina, número 1 del reemplazo actual, se acordó declararle prófugo para todos los efectos legales.

Sesión de 9 de Mayo.—Se procede al examen y definitiva fijación provisión de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1924-25, para lo que se dá cuenta de ellos y de la memoria, reclamaciones y dictámenes de la Comisión municipal permanente, aprobándose provisionalmente las cuentas de su razón y fijándose su importe de esta manera: cargo, 9.700 pesetas y 20 céntimos; 9.663 pesetas y 64 céntimos la data, y la existencia en caja 36 pesetas y 59 céntimos.

Sesión 27 Mayo.—Léida el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de concejal que con fecha 4 de Octubre último presentó D. Antonio Viadero, por hallarse enfermo, siendo aceptada por unanimidad.

Se dió asimismo cuenta de los extractos de los acuerdos tomados por el pleno durante el primero y segundo cuatrimestre del año actual, siendo aprobados, acordando se envíen al señor Gobernador civil para su inserción en el B. O.

También se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión permanente en aquel período de tiempo.

Sesión de 1.<sup>o</sup> de Junio.—Se dió cuenta de la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto del año actual acordados por la Comisión permanente en sesión de dos de Mayo último y expuesto al público por quince días sin que hubiera reclamación ninguna, acordando por unanimidad aprobarla. Se dió cuenta del escrito que presenta al pleno el empleado D. José Martínez, admitiéndosele la renuncia del cargo desde el día de hoy, debiendo anunciarse al público y nombrando para sustituirle interinamente a D. Manuel Somarriba. Se acordó subastar los líquidos con arreglo al pliego de condiciones que se aprueba.

Cuyos extractos los aprueba el pleno del Ayuntamiento en sesión de este día.

Y para que conste y remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende la presente que visa el señor Alcalde en Noja a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Ruigóñez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Melitón Castillo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye expediente a instancia de D. Emilio de la Sierra y Sierra, por sí y en representación de sus hermanos, que luego se dirán, por fallecimiento de doña Amalia de la Sierra Abascal, natural de la Cavada, soltera y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció a los setenta años de edad, sin otorgar disposición testamentaria, el 7 de Marzo último, sobre que se les declare herederos abintestato de dicha causante, haciéndose constar que los que reclaman la herencia son sus sobrinos carnales don Emilio, D. Alejandro, D. César y D.<sup>a</sup> Matilde de la Sierra y Sierra; que, por tanto, y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante que sus sobrinos expresados,

para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, apercibidos de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mi, Juan Castrillo.

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal, por cobro de cantidad, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Asociación Mercantil Española contra D. Eduardo Andrés, vecino de Madrid, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor, postor trescientos metros de molduras de diferentes clases, apreciadas en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Somorrostro, número 1, y en el municipal correspondiente de Madrid, el día treinta de Agosto próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a veintisiete de Julio de 1926.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario Leopoldo L. Monge.

Fidel Palacios Cianca, hijo de Manuel y Filomena, de 30 años de edad, de oficio fogonero, domiciliado últimamente en Cortiguera (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez de instrucción de la Ayudantía de Marina de Avilés, Comandante de Infantería de Marina D. Carlos del Corral Albarracín.

Avilés, 28 de Julio de 1926.—El Juez, Carlos del Corral. 862

Fructuoso Portilla Ruiz, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Revilla (provincia de Santander), de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro ochocientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, oficio jornalero, estado soltero, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Deoclecio Bravo Simón, capitán de ingenieros con destino en el primer Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 28 de Julio de 1926.—El Juez instructor, Deoclecio Bravo. 861

Don Eloy Vargas, vecino que fué de Peñacastillo, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en Somorrostro, número 1, inmediatamente a hacer efectiva su responsabilidad en el juicio que contra el mismo se sigue a instancia de D. Arturo Diez Tejeiro, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará en los perjuicios que haya lugar.

Santander, 30 de Julio de 1926.—El Secretario, Leopoldo L. Monge. 868

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Enmedio

En el pueblo de Matamorosa, de este término municipal, bajo la custodia del vecino del mismo Jesús López Sáiz, vecino del mismo, se halla prendada una yegua de las señas siguientes: pelo tordo, siete cuartas de alzada, crines largos, cola larga y espuntada, marco B. en el cuarto trasero izquierdo, y herrada de las patas traseras.

El que se crea ser su dueño puede presentarse a recogerla, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Enmedio a 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Acordado por la Junta vecinal de Riovaldeiguña la subasta de un grupo escolar según planos aprobado por la Superioridad, se pone en conocimiento del público para que durante el plazo de seis días puedan presentar las reclamaciones y advertencias que estimen conveniente, según dispone el artículo 26 del Reglamento aprobado por R. O. de 2 de julio de 1925.

Arenas, 28 de Julio de 1926.—El Presidente de la Junta, Emilio Fernández.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se haya vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, más el 10 por 100 como Inspector municipal de Higiene y las igualas de unas doscientas veinte a doscientas cuarenta familias pudientes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, a los efectos consiguientes.

San Pedro del Romeral a 27 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Arturo Bustamante.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD DE SOCORROS MUTUOS "SAN MARTÍN"

Se saca a concurso la plaza de practicante titular de la misma, hasta el 10 de Agosto.

Informes y solicitudes: San Simón, 21, 5.º izquierda.

SUBASTA VOLUNTARIA de las casas números 70 y 71 de la Ribera de Olaviaga, en la anteiglesia de Deusto, que se verificará el día 12 de Agosto de este año, en la Notaría de D. Eduardo Casuso, Atarazanas, 7, 1.º izquierda, Santander, a las tres y media de la tarde, donde estarán de manifiesto titulación y pliego general de condiciones.